

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Ampliación del plan estratégico de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático 2019. BOP-2019-5725

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución número 1935 de 02-12-2019. Subvención Concesión de Materiales PFEA 2019. BOP-2019-5632

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Baeza. BOP-2019-5694

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública. BOP-2019-5695

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal jurídica reguladora del Servicio de Cementerio del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. BOP-2019-5696

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición publica del Padrón por el concepto de "Cuota mantenimiento/alquiler/cesión de viviendas y dependencias municipales", correspondiente al mes de diciembre de 2019. BOP-2019-5655

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 28/2019, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2018. BOP-2019-5699

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorla. BOP-2019-5388

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Intervención: Contabilidad y Presupuestos.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 30/19, en el presupuesto municipal. BOP-2019-5647

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro de los recibos SMAD y SALD correspondientes al mes de julio 2019. BOP-2019-5362

Emisión y puesta al cobro recibos SMCD. Junio 2019. BOP-2019-5363

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas de La Guardia de Jaén. BOP-2019-5661

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial del documento denominado Estudio de Detalle para reubicación de equipamiento socio-cultural en Sector SUS-I1 (Cañada de la Fuente, 2ª Fase). BOP-2019-5374

Aprobación de precios públicos 2020 por prestación de servicios gestionados de forma indirecta y de recepción no obligatoria en el cementerio municipal de Martos. BOP-2019-5649

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación provisional Ordenanza fiscal servicio de suministro de agua potable. BOP-2019-5674

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

Resolución número 168, de 10/12/2019 del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla, por la que se admite un aspirante en la convocatoria para la provisión de seis plazas de Bombera/o - Conductora/or, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre. BOP-2019-5728

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Novación de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-3106/2018 (1367/2000). BOP-2019-5084

Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-1774/2014. BOP-2019-5089

Revisión de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-12609/2006 (1099/1999). BOP-2019-5358

Revisión de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-1642/2016 (15/0091). BOP-2019-5359

Extinción de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: X-3337/2019 (03/0860). BOP-2019-5360

Novación de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: E-896/2018 (03/1412). BOP-2019-5092

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de procedimiento ordinario número 30/2019. BOP-2019-5377

Notificación de Despidos / Ceses en general número 319/2019. BOP-2019-5378

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de procedimiento ordinario número 554/2019. BOP-2019-5375

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE JAÉN

Notificación de procedimiento número 215/18. Ejecución de títulos judiciales número 131/2019. BOP-2019-5376

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Las Tosquillas, de Jódar (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019.

BOP-2019-5589

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2019/5725 *Ampliación del plan estratégico de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático 2019.*

Anuncio

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2019 DEL ÁREA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución núm. 196, de fecha 12 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la modificación del Plan del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, mediante la incorporación de la siguiente línea:

AFIANZAMIENTO DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA (IGP) ACEITE DE JAÉN (línea incorporada).

Descripción: Afianzamiento IGP Aceite de Jaén.

Régimen/Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Entidades/Sectores:

Directos: Federación de productores de aceite de oliva de Jaén.

Indirectos: Sector del aceite de oliva en general.

Objetivos estratégicos:

Apoyo al desarrollo y crecimiento económico del sector del aceite de oliva virgen de la provincia de Jaén.

Fomento de la creación de nuevas estructuras de defensa y protección de la calidad del aceite de oliva virgen de la provincia de Jaén como elemento diferenciador.

Desarrollo socio económico de la provincia de Jaén.

Objetivos específicos:

Constituir la IGP Aceite de Jaén como corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia.

Gestionar la defensa de la IGP Aceite de Jaén frente a marcas similares o iguales.

Presupuesto: 20.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 011.4140.48934: 20.000,00 €.

Indicadores ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 12 de diciembre de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/5632 Resolución número 1935 de 02-12-2019. Subvención Concesión de Materiales PFEA 2019.

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución número 1935 de fecha 02/12/2019 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se han concedido subvenciones, en el marco del PFEA 2019, a los municipios de la provincia que se relacionan conforme al siguiente detalle:

“Visto el Informe–Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019 (en adelante PFEA 2019) y que son beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto,

Exponen:

Por Resolución de Presidencia núm. 1746, de 9/10/2019, se aprobó la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario del año 2019 y el régimen jurídico a seguir para la ejecución de este Plan, disponiéndose que la normativa de aplicación será la aprobada mediante Resolución núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 200, de 16 de octubre de 2018, ya que, conforme se recoge en esta convocatoria, por parte de la Administración Autonómica se mantiene la misma normativa para el ejercicio 2019, que es la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario. Así pues, las pautas o normas a seguir, según las Resoluciones indicadas, serán las recogidas en estas.

De conformidad con el punto primero de la convocatoria, los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I han presentado la documentación requerida para ser beneficiarios de la subvención de la Diputación Provincial asociada a este Programa. En concreto, han aportado Anexo I sobre actuaciones a realizar, que tiene la consideración de solicitud, así como memorias de los servicios o proyectos de obras de las actuaciones aprobadas por el SEPE, disponiéndose en el Área de Infraestructuras Municipales de estos documentos. No obstante, debe aclararse que en algunos expedientes, la columna destinada a la subvención para materiales del Anexo I aportado por el Ayuntamiento se recoge un céntimo más del que marca el programa de gestión del PFEA de la Junta de Andalucía (Saw@), estando esto motivado por el número de dígitos que utiliza esta herramienta para el cálculo de la subvención. De ahí que la subvención a conceder por la Diputación no sea la exactamente solicitada por el Ayuntamiento conforme a su Anexo II, sino que será de un céntimo menos en los términos fijados por el Saw@. Teniendo en cuenta el motivo por el que se produce y la irrelevancia económica de la cifra (un céntimo), no se considera necesario dar audiencia al interesado, ya que su petición ha sido atendida.

La documentación técnica aportada por los Ayuntamientos es la misma que la presentada por el SEPE, comprobándose por el Servicio de Gestión Administrativa que es coincidente con la relación de proyectos aprobados por el SEPE. Además, se ha comprobado que el presupuesto de la obra a ejecutar por administración es conforme en sus valores elementales, es decir, se aplica el IVA sobre el importe de los materiales, con independencia de la forma que se haya conceptualizado por los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base al art. 6 de la Normativa Reguladora aprobada por Resolución núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, procede que por el Sr. Presidente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación por la cuantía correspondiente al primer pago de la subvención concedida.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.-Conceder las subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019, imputando a la aplicación presupuestaria 2019.510.4593.76201 el importe determinado para este ejercicio, aprobando y comprometiendo gastos por los importes fijados para el 2019 y asumir el compromiso para el 2020 con cargo a la aplicación 2020.510.4593.76202 por los importes fijados para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se refleja las aportaciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación, que sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en el punto primero, apartado G de la Convocatoria, reconocer la obligación por el importe del primer pago para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable "ADO" por el importe reconocido de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.510.4593.76201; y librar documentos contables AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2020.510.4593.76202 para cada uno de los beneficiarios y actuaciones recogidas en el

Anexo I, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización, asociándose al proyecto de gastos 2019/IA/31.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer semestre del 2020 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Tercero.-La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.-El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta antes del 30 de septiembre del 2020, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.-El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

Sexto.-Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas en el plazo de 3 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de tres meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación (ANEXO II).

A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

c) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III del modelo de certificación.

d) Fotografía del cartel de obra (ANEXO IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

e) Certificado acreditativo de que se ha cumplido con lo previsto en el art. 4.7 de la Normativa Reguladora (ANEXO V).

f) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, acreditativo de que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas (ANEXO VI).

g) Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita por las personas determinadas en el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por un Técnico de la Diputación Provincial de Jaén (ANEXO VII).

Séptimo.-En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las Resoluciones de Presidencia núm. 1746, de 9/10/2019 y núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.-De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.-De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa Reguladora del PFEA 2019.

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Tercero: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	NÚM. EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN SEPE	SUBV. DIPUT.	APORT. JUNTA DE ANDALUCÍA	APORT. DIPUTACIÓN	1ER PAGO	2º PAGO
ARROYO DEL OJANCO	2390519BC0101	ACERADO EN C/ CARRETERA 2ª FASE	182.377,93 €	124.463,00 €	56.008,35	42006,26	14.002,09	39.011,88	16.996,47
BEAS DE SEGURA	2301219BC0101	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE BEAS DE SEGURA	450.144,40 €	287.339,06 €	129.302,58	96976,94	32.325,64	90.064,01	39.238,57
CHICLANA DE SEGURA	2302919BC0101	ADECUACIÓN, MEJORAS, CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL Y LIMPIEZA VIARIA	150.374,90 €	96.604,11 €	43.471,85	32603,89	10.867,96	30.279,74	13.192,11
JAMILENA	2305119BC0101	LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	62.114,64 €	56.467,85 €	5.646,79	4235,09	1.411,70	3.933,20	1.713,59
JAMILENA	2305119BC0102	ACERADOS ACCESO AL PARQUE, C/ FUENTE MAYOR E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO	108.483,64 €	74.816,35 €	33.667,29	25250,47	8.416,82	23.450,51	10.216,78
JAMILENA	2305119BC0103	ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	31.693,24 €	21.857,42 €	9.835,82	7376,87	2.458,95	6.851,01	2.984,81
JAMILENA	2305119BC0104	PAVIMENTO, RED DE AGUA Y SANEAMIENTO EN C/ JESÚS NAZARENO	109.258,18 €	75.350,51 €	33.907,67	25430,75	8.476,92	23.617,94	10.289,73
JAMILENA	2305119BC0105	ARREGLO DE CAMINOS (CAÑADA REAL DE LA CASERÍA, VEREDA DE TORREDELCAMPO Y VEREDA DE GOLLIZNO)	63.415,66 €	43.734,96 €	19.680,70	14760,53	4.920,17	13.708,33	5.972,37
NAVAS DE SAN JUAN	2306319BC0101	COLUMBARIO EN CEMENTERIO MUNICIPAL	7.027,99 €	4.020,39 €	3.007,60	2255,7	751,90	2.094,90	912,70
NAVAS DE SAN JUAN	2306319BC0102	LIMPIEZA Y REPARACIONES DE CALLES Y JARDINES	448.920,34 €	366.281,49 €	81.810,08	61357,56	20.452,52	56.983,74	24.826,34
NAVAS DE SAN JUAN	2306319BC0103	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	109.539,31 €	18.128,48 €	89.975,98	67481,99	22.493,99	62.671,58	27.304,40
POZO ALCÓN	2307019BC0101	SUSTITUCIÓN ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO, MARGEN IZQUIERDA AVENIDA JAÉN Y OTRAS CALLES DE POZO ALCÓN	228.945,00 €	145.095,01 €	65.292,75	48969,56	16.323,19	45.478,81	19.813,94
TORREDELCAMPO	2308619BC0101	PLAN LOCAL DE OBRAS AFECTAS AL PFEA 2019: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VÍAS URBANAS DE TORREDELCAMPO 2019	206.718,28 €	124.305,50 €	55.937,48	41953,11	13.984,37	38.962,52	16.974,96
TORREDELCAMPO	2308619BC0102	PLAN LOCAL DE OBRAS AFECTAS AL PFEA 2019: CONSTRUCCIÓN DE NICHOS VI FASE	389.085,63 €	235.589,81 €	106.015,41	79511,56	26.503,85	73.843,64	32.171,77
VILLANUEVA DE LA REINA	2309619BC0101	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA	272.078,92 €	185.467,09 €	83.460,19	62595,14	20.865,05	58.133,10	25.327,09

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 04 de diciembre de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5694 *Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Baeza.*

Anuncio

Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 28/11/2019, del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Baeza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, a 11 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5695 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública.*

Anuncio

Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 28/11/2019, de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública de la de la Ciudad de Baeza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, a 11 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5696 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal jurídica reguladora del Servicio de Cementerio del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.*

Anuncio

Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 28/11/2019, de la modificación de la ordenanza general reguladora del servicio de cementerio del Ayuntamiento de Baeza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, a 11 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2019/5655 *Exposición pública del Padrón por el concepto de "Cuota mantenimiento/alquiler/cesión de viviendas y dependencias municipales", correspondiente al mes de diciembre de 2019.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que elaborado el Padrón por el concepto de "CUOTA MANTENIMIENTO/ALQUILER/CESIÓN DE VIVIENDAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", correspondiente al mes de diciembre 2019, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 05 de diciembre 2019 al 03 febrero de 2020 o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CARCHELES, a 05 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2019/5699 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 28/2019, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2018.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Castellar, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 28/2019, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2018, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castellar, a 10 de diciembre de 2019.- El Alcalde, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2019/5388 *Aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorla.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial de 26-09-2019 de “Aprobación Inicial del Reglamento Municipal Regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorla”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
DE CAZORLA

ÍNDICE.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.
- Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

CAPÍTULO II. AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

- Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.
- Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.
- Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.
- Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.
- Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.
- Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÚBEDA.

- Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.
- Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.
- Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.
- Artículo 15. Derechos.
- Artículo 16. Deberes.
- Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA.

- Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.
- Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

CAPÍTULO V. DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.

- Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Cazorla.
- Artículo 21. Uso del distintivo.

CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

Artículo 24. Automóviles.

Artículo 25. Instalaciones.

CAPÍTULO VIII. UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 26. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

Artículo 27. Uso de la uniformidad.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 28. Régimen sancionador.

Artículo 29. Procedimiento sancionador.

Artículo 1. Objeto.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Cazorla, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El presente reglamento local de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC) de Cazorla, tiene por objeto regular:

- a) El voluntariado de Protección Civil de Cazorla.
- b) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
- c) Regular el régimen disciplinario y sancionador.
- d) Crear estructura orgánica de la Agrupación.
- e) Otros derechos y deberes del voluntariado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento local será de aplicación para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorla.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración los miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de

interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del presente reglamento.

Capítulo II: Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, Estructura y Funcionamiento

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.

Corresponde al Ayuntamiento de Cazorla, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo plenario para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorla dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrará por el reglamento General de agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección civil de la comunidad Autónoma de Andalucía.

1- La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

2- Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

3- La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1- La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Cazorla, con la excepción de que se actúe en un plan de nivel superior.

2- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorla estará adscrita al servicio Municipal de Protección Civil.

3- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorla estará compuesta por una jefatura, y tres secciones o áreas (área de prevención, área de operaciones y área de apoyo social y logístico). Cada una de estas secciones o áreas se podrá dividir en los equipos que sean necesarios.

4- La jefatura de la Agrupación será designada por la Alcaldía a propuesta de la Concejala de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cazorla.

5- Las jefaturas de las áreas serán propuestas por el Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorla, con el visto bueno de la Alcaldía o Concej/a delegado/a.

6- Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencias, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

7- Corresponde al Ayuntamiento de Cazorla la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1- La agrupación desarrollará sus funciones dentro del Municipio de Cazorla, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2- La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Cazorla y se informará al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos.

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1- La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por el medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.

En el ámbito de apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Municipal de emergencias de Cazorla.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- c) Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.
- d) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.
- e) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Capítulo III: El Voluntariado de Protección Civil de Cazorla

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

1- Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de Cazorla por su residencia, o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad considere oportuno.

2- La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Cazorla, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1- Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar una prueba psicofísica establecida por el servicio local de protección civil.
- f) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

2- Para ello presentará solicitud en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorla, que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3- El Ayuntamiento de Cazorla resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4- Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán de cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido en el ANEXO I.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.

1- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por realizar estudios o trabajos fuera de la provincia en un periodo superior a 3 años.
- e) Baja por enfermedad superior a 1 año.

2- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Cazorla.

- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas al no prestar servicio en el periodo continuo de 3 meses).
- e) Por falta de compromiso al no cumplir 100 horas, (70 horas de servicio y 30 de formación) anuales o ausencias reiteradas.
- f) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1- Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 7 y 10.

2- Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empresarios públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualquier otra misión dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.
- b) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicios establecidos por la misma.
- c) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia, a efectos de identificación.
- d) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para la persona.
- e) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Ayuntamiento de Cazorla, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- f) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- g) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- h) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1- Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2- La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Cazorla u otras entidades locales o de ámbito superior.

a) La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.

b) La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

3- Aquellos méritos reconocidos en la ANAV (Asociación Nacional de Voluntarios de Protección Civil) en los que premian, agradecen y reconocen públicamente las acciones, la dedicación, y el apoyo que las personalidades, instituciones, organismo y entidades prestan

en el ámbito de Protección Civil, la seguridad ciudadana y la atención de urgencias y emergencias en todo el municipio, así como, de otros municipios que hubiera una estrecha colaboración.

4- Reconocimiento de mérito, antigüedad y constancia, así como, menciones a dispositivos o servicios extraordinarios.

Capítulo IV: Formación del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1- La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2- Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1- Jornadas de orientación. Para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

2- La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

3- Cursos de perfeccionamiento (Nivel II). Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

4- Cursos de especialización (Nivel III). Dirigidos, funcionalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

5- La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

6- Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

7- Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

8- También se podrán realizar cursos y talleres con entidades especializadas en materia de socorros, emergencias y protección civil.

9- Como se menciona en el art. 13.2 apartado e, se requiere un mínimo de 30 horas anuales en formación, ya sea en cursos homologados o jornadas formativas.

Capítulo V: Distintivo de la Agrupación

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Cazorla.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el reglamento general, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de "Cazorla".

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Capítulo VI: Equipamiento, Vehículos e Instalaciones de la Agrupación

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

1- El Ayuntamiento de Cazorla garantizará:

a) Que la Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Que los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para uso exclusivo en la prestación de un servicio organizado, o para identificarse en caso de emergencia.

2- Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3- Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1- El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer unos del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2- El Ayuntamiento de Cazorla regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1- Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2- El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3- Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4- En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

5- En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

6- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá, de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.

7- Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8- Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículos 25. Instalaciones.

1- A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2- En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada de cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3- Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5- Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII: Uniformidad de la Agrupación

Artículo 26. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1- La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del voluntario de protección civil.
- c) Se podrá poner el distintivo del escudo de Cazorla en el brazo izquierdo.
- d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables.

El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2- En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 27. Uso de la uniformidad.

1- Los miembros del voluntariado de protección civil de Cazorla deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de Cazorla o de planes de autoprotección que se determinen en este reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2- Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorla y Ayuntamiento de Cazorla, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3- El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4- En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorla.

En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Cazorla.

Capítulo VIII: Régimen Sancionador y Procedimiento Sancionador

Artículo 28. Régimen sancionador.

1- Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento, podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2- Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia de los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

3- Serán consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

c) Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

4- Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

- c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- d) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o a cualquier beneficiario del mismo.
- g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.
- h) El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicio.

5.- Las faltas cometidas se sancionaran:

- a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.
- b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.
- c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la Agrupación, según las circunstancias que concurran.

Artículo 29. Procedimiento sancionador.

1- La comisión de las faltas previstas en este Reglamento se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cazorra, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2- El procedimiento sancionador será regulado en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorra, que indicará las personas competentes para la incoación del mismo. Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de principios informadores del procedimiento sancionador y disciplinario.

3- Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario seguir el procedimiento, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso.

4- El reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

5- El Reglamento de la Agrupación establecerá los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme.”

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango, relativas a la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cazorla, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con este Reglamento.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 22 de noviembre de 2019.- El Alcalde Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

2019/5647 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 30/19, en el presupuesto municipal.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos núm. 30/19, en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2019, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Crédito, por importe de 14.704,66 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 31-10-19 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

- *Capítulo 6.-Inversiones Reales: 14.704,66 €*

BAJAS DE CRÉDITO

- *Capítulo 6.-Inversiones Reales: 14.704,66 €*

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 05 de diciembre de 2019.- La Teniente de Alcalde-Delegada Área Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2019/5362 *Emisión y puesta al cobro de los recibos SMAD y SALD correspondientes al mes de julio 2019.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio se emiten las remesas y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de julio de 2.019 del concepto SMAD y SALD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en calle Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario queda fijado en dos meses desde el día 21 de noviembre de 2019.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

-Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

-En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en calle Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de noviembre de 2019.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2019/5363 *Emisión y puesta al cobro recibos SMCD. Junio 2019.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de junio de 2019 del concepto SMCD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 19 de noviembre de 2019.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de noviembre de 2019.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2019/5661 *Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas de La Guardia de Jaén.*

Edicto

Don Juan Jesús Torres Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2.019, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas de La Guardia de Jaén, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guardia de Jaén, a 05 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/5374 *Aprobación inicial del documento denominado Estudio de Detalle para reubicación de equipamiento socio-cultural en Sector SUS-I1 (Cañada de la Fuente, 2ª Fase).*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento denominado Estudio de Detalle para reubicación de equipamiento socio-cultural en Sector SUS-I1 (Cañada de la Fuente, 2ª Fase), redactado por los Servicios técnicos de esta Corporación y promovido de oficio por la misma, fechado el 13 de noviembre de 2019, que tiene por objeto la reubicación del equipamiento sociocultural del mencionado Sector, para localizarlo contiguo a otros equipamientos existentes en el mismo y, de igual manera, la conexión de dos solares de uso industrial que formarían parte del patrimonio municipal de suelo.

Segundo.- Suspender, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas que no cumplieran con la normativa en vigor y la nueva propuesta en el área afectada por la modificación y ello hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Someter el presente acuerdo a información pública durante un plazo de 20 días hábiles, a los efectos de poder ser examinado y presentar alegaciones, para lo cual deberá publicarse anuncio de información pública del mismo, con el acuerdo de suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias, así como un resumen ejecutivo de éste, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión y en el Tablón de Edictos y Tablón Virtual del Ayuntamiento, quedando durante dicho plazo el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.

Cuarto.- Finalizado el período de exposición pública del instrumento de planeamiento y antes de la aprobación definitiva del mismo deberá obtenerse dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 apartado c), 2º, de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre.

Resumen Ejecutivo

Según lo establecido en el Art. 19.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los objetivos y finalidades de la presente modificación del planeamiento se resumen en los siguientes puntos:

- Cambio de ubicación del equipamiento socio-cultural por otro más acorde con las necesidades de implantación para su conexión con los equipamientos existentes del sector.
- Reubicación de las parcelas de uso industrial de PMS para que queden contiguas.



Martos, a 19 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/5649 *Aprobación de precios públicos 2020 por prestación de servicios gestionados de forma indirecta y de recepción no obligatoria en el cementerio municipal de Martos.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero -Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos(Jáen).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este ayuntamiento, de fijación de precios públicos para la prestación de servicios gestionados de forma indirecta y de recepción no obligatoria en el Cementerio de Martos, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS DE FORMA INDIRECTA Y DE RECEPCION NO OBLIGATORIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MARTOS.

Artículo 1.-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación de servicios en el cementerio municipal de Martos que sean gestionados de manera indirecta y cuya recepción no sea obligatoria, los cual serán especificados y regulados por las presentes normas.

Artículo 2.-Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción es la prestación de aquellos servicios del cementerio municipal de Martos que sean gestionados de manera indirecta, cuya recepción no sea obligatoria y previa solicitud por parte de los interesados en la referida prestación.

Artículo 3.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del presente precio público la prestación de los servicios de salas de velatorio, salas de tanatorio con capilla, utilización de incinerador y utilización de capilla (sin tanatorio) en el cementerio municipal de Martos

Artículo 4.-Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados por estas Normas quienes se beneficien de la utilización del velatorio, tanatorio con capilla, incinerador o capilla del cementerio municipal de Martos. Por tanto las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la utilización de los mismos.

También se considerarán obligadas al pago las Entidades o Sociedades Aseguradoras de riesgos que soliciten la utilización del velatorio, tanatorio con capilla, incinerador o capilla del cementerio municipal de Martos para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades o en su caso, la cremación del cadáver o incineración de restos.

Artículo 5.-Importe precios públicos.

El importe de los precios públicos a aplicar será el siguiente para el ejercicio 2020:

1 UTILIZACIÓN SALAS DE VELATORIO		
CONCEPTO		EUROS
hasta 12 horas		156,25
hasta 12'01 a 24 horas		302,73
hasta 24'01 a 36 horas		451,17
2 UTILIZACIÓN SALAS DE TANATORIO CON CAPILLA		
CONCEPTO		EUROS
Alquiler Sala 1-2-3 (de 0 a 24 horas) por cada una		543,06
Alquiler Sala 4 (de 0 a 24 horas)		614,82
Por cada hora de exceso a partir de las 24 horas		21,51

- En la utilización de la sala de tanatorios, van incluidos los siguientes conceptos:
- Servicio de Vigilancia-Asistencia por personal 24 horas.
- Capilla completa en túmulo.
- Dos soportes para coronas.
- Dos soportes para centros florales.
- Una corona de cortesía (se retirará cuando se coloquen las de servicio).
- Baño independiente para familia.
- Colocación de coronas o centros en túmulo.
- Eliminación de coronas o centros.
- Soportes adicionales de coronas o centros.
- Petición de sillas de cortesía adicionales.
- Porteador de féretro (interior de las instalaciones).
- Cada sala tendrá una composición mínima de 5 sofás de tres o cuatro plazas y 14 asientos/butacas individuales (intercambiables por sofás).
- Uso de la Capilla Católica de María de la Villa para oficiar el servicio eclesiástico.
- Servicio "Vivo recuerdo" según disponibilidad. Consiste en la disposición de alojamiento en servidor de homenajes a la vida y posterior reproducción en pantallas instaladas en las salas de tanatorio.

- Servicio de catering.
- Salas de tanatorio reformadas.

3	UTILIZACIÓN DE INCINERADOR	
	CONCEPTO	EUROS
	Cadáver	657,23
	1er. Resto	341,02
	Resto adicional incluido en Incineración	55,80
4	UTILIZACIÓN DE CAPILLA (sin tanatorio)	
	CONCEPTO	EUROS
	Alquiler de Capilla para responso/Misa	61,63

Todos los importes referidos anteriormente se incrementarán con la cuota correspondiente del impuesto sobre el valor añadido, establecida en cada momento en la regulación especificada del citado impuesto

Artículo 6.- Devengo.

- 1.-El devengo del precio público se produce cuando se inicia la prestación de los servicios establecidos en el artículo 5 de las presentes Normas, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.
- 2.-Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

Por cuanto los servicios son prestados directamente por la empresa concesionaria Cementerio Parque de Martos, S.A., el cobro de los importes referidos en el artículo 5 de las presentes Normas, se efectuarán en la forma que por la citada empresa se establezca.

Artículo 8.- Obligación de pago.

- 1.-La obligación de pago de los presentes precios públicos nacen desde que se soliciten los servicios a que se refieren las presentes Normas.
- 2.-Las cantidades exigibles con arreglo a las cuantías establecidas en el artículo 5 de las presentes normas reguladoras se realizarán por cada aprovechamiento solicitado.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, a 04 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2019/5674 *Aprobación provisional Ordenanza fiscal servicio de suministro de agua potable.*

Anuncio

Don Francisco Jimenez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tarifas que integran la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable del servicio de aguas de Santo Tomé y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, al amparo del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santo Tomé, a 10 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

2019/5728 *Resolución número 168, de 10/12/2019 del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla, por la que se admite un aspirante en la convocatoria para la provisión de seis plazas de Bombera/o - Conductora/or, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre.*

Anuncio

El Presidente-Delegado del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla, don José Luis Hidalgo García (PD Resol. núm. 716 de fecha 11/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 168, de fecha 10/12/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la Resolución núm. 166 de fecha 20 de noviembre de 2019 dictada por el Sr. Presidente-Delegado de Consorcios SPEIS (Resol. núm. 716, de 29/06/15) en la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os y se nombra al Tribunal Calificador en relación a la convocatoria para la provisión de seis plazas de Bombera/o - Conductora/or, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarias/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm 87, de fecha 09/05/2019, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 120, de fecha 25/06/2019 y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 161, de fecha 06/07/2019. Siendo ampliado el número de plazas mediante Resolución núm. 147, de fecha 23 de septiembre de 2019 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 184 de 25 de septiembre de 2019 (ERH74 - 2019/3835).

Advertido error material en dicha Resolución en relación al aspirante, don José Manuel Romero Velázquez, el cual no aparece en la lista definitiva de admitidas/os en el proceso, debiendo aparecer en ella.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1 h) y 2. del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Rectificar la Resolución nº 166 de 20 de noviembre de 2019 dictada por el Sr. Presidente-Delegado de Consorcios SPEIS (Resol. nº 716 de 29/06/15) y por tanto incluir en la lista de admitidas/os a don José Manuel Romero Velázquez, con D.N.I núm. ***6508**.

Segundo: Publicar la presente rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 12 de diciembre de 2019.- El Presidente-Delegado de Consorcios SPEIS, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5084 *Novación de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-3106/2018 (1367/2000).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Novación de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: A-3106/2018 (1367/2000)
Peticionario: Antonio Espejo Moreno, Valeriano Aranda Mesa
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 5,66 ha
Volumen anual (m³/año): 8490
Caudal concesional (L/s): 0,85
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	ACUIFERO	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Alcaudete	Jaén	Masa de agua Subterránea	Acuífero no clasificado	402952	4164258

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de octubre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5089 *Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-1774/2014.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: A-1774/2014

Peticionario: Alfonso Arcas Casas, María del Mar Martínez Rendón

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 0,97 ha

Volumen anual (m³/año): 650

Caudal concesional (L/s): 0,065

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	ACUIFERO	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Vilches	Jaén	Masa de agua Subterránea	Sin clasificar	454157	4226258

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de octubre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5358 *Revisión de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-12609/2006 (1099/1999).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Revisión de concesiones de aguas públicas iniciado de oficio, ha resuelto que procede su inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: M-12609/2006 (1099/1999)
Peticionario: Antonio Ruiz Sánchez
Uso: Riego (Leñosos, Leñosos-Olivar) de 6,472 ha
Volumen anual (m³/año): 16017,5
Caudal concesional (L/s): 1,60
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Cazorla	Jaén	Masa de agua Superficial	Cazorla, Río *	492269	4206189

* En inscripción Río Cerezuelo o Bajo

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de octubre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5359 *Revisión de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-1642/2016 (15/0091).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Revisión de concesiones de aguas públicas iniciado de oficio, ha resuelto que procede su inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: M-1642/2016 (15/0091)

Peticionario: Comunidad de Regantes Los Llanos del Herrero

Uso: Riego (Leñosos) de 1,398 ha

Volumen anual (m³/año): 2780

Caudal concesional (L/s): 0,27

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Valdepeñas de Jaén	Jaén	Masa de agua Superficial	Vadillo, Rio *	428808	4160191

* En inscripción arroyo Vadillo

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de octubre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5360 *Extinción de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: X-3337/2019 (03/0860).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión y transcurso del plazo concesional, de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-3337/2019 (03/0860)

Peticionarios: Ana Mena Alcántara, 25853071J, 25939453F, 25848034J

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 44 ha

Volumen anual (m³/año): 66000

Caudal concesional (L/s): 3,98

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Jaén	Jaén	Masa de agua Superficial	Arroyo Platero	431330	4192065

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 06 de noviembre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VICTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5092 *Novación de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: E-896/2018 (03/1412).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de novación de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: E-896/2018 (03/1412)
Peticionario: Emilio Leocadio Moreno García
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 20,656 ha
Volumen anual (m³/año): 30984
Caudal concesional (L/s): 3,098
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Peal de Becerro	Jaén	Masa de agua Superficial	Guadiana Menor, Rio	482031	4189042

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de octubre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/5377 *Notificación de procedimiento ordinario número 30/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 30/2019.

Negociado: EM.

N.I.G.: 2305044420190000073

De: Don ÓSCAR MARTÍNEZ GARCÍA.

Abogado: Don Manuel Espinosa Ortiz

Contra: Perfuvisión, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2019 a instancia de la parte actora don Óscar Martínez García, contra Perfuvisión, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 15/11/19 cuyo fallo del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda promovida por don Óscar Martínez García, contra la empresa Perfuvisión, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 2.260,42 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno de conformidad con el art. 191 LRJS.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Perfuvisión, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de noviembre de 2019.- La Secretaria Judicial, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/5378 *Notificación de Despidos / Ceses en general número 319/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 319/2019.

Negociado: EM.

N.I.G.: 2305044420190001255.

De: Don Francisco Manuel Martos López.

Abogado: Doña Marta Amat Chacón.

Contra: FRANCISCO SUAREZ, S.A., Administrador Francisco Hjosé Suarez Díaz y Fogasa.

Doña Inmaculada González Vera, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 319/2019, a instancia de la parte actora don FRANCISCO MANUEL MARTOS LÓPEZ, contra FRANCISCO SUAREZ, S.A., ADMINISTRADOR FRANCISCO HJOSÉ SUAREZ DÍAZ Y FOGASA, sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 11/09/19 cuyo fallo del tenor literal siguiente.

SE ESTIMA la demanda interpuesta por don FRANCISCO MANUEL MARTOS LÓPEZ, contra la empresa FRANCISCO SUAREZ, S.A.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la misma en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a 19.267,12 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 44,68 euros.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el SANTANDER de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000

67.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio. mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO SUAREZ, S.A. y ADMINISTRADOR FRANCISCO HJOSÉ SUAREZ DÍAZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2019/5375 *Notificación de procedimiento ordinario número 554/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 554/2019.

Negociado: AG.

N.I.G.: 2305044420190002213

De: Doña María Dolores Alonso Arias.

Abogado: María del Carmen García Tajuelo

Contra: Textiles y Complementos Josomar, S.L y José Luis Osorio Martos.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 554/2019, se ha acordado citar a TEXTILES Y COMPLEMENTOS JOSOMAR, S.L. Y JOSÉ LUIS OSORIO MARTOS, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de mayo de 2020 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid 70, 5a planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TEXTILES Y COMPLEMENTOS JOSOMAR, S.L. Y JOSÉ LUIS OSORIO MARTOS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 14 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE JAÉN

2019/5376 *Notificación de procedimiento número 215/18. Ejecución de títulos judiciales número 131/2019.*

Edicto

Doña Inmaculada González Vera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2019 a instancias de MINERVA TORREGROSA GENEROSO, contra ENTIDAD DE CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN, se han dictado Auto y Decreto de fecha 14/11/19, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución a instancias de MINERVA TORREGROSA GENEROSO, frente a ENTIDAD DE CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN, CIF B237084I5, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.851 € (incluido el 0% de interés por mora), en concepto de principal, más la de 370 € calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dña. MARÍA DOLORES MARTIN CABRERA, MAGISTRADA/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN. Do y fe.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T propiedad del ejecutado ENTIDAD DE CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN, CIF B237084I5 hasta cubrir las cantidades reclamadas 1.851 € (incluido el 0% de interés por mora) en concepto de principal, más la de 370 € calculadas para intereses y gastos.

2.-Recabada del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dése traslado al FOGASA por término de DIEZ DÍAS, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del

auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el C. I. F. del deudor.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 LEC) Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ENTIDAD DE CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 18 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LAS TOSQUILLAS, DE JÓDAR (JAÉN).

2019/5589 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019.*

Edicto

Por la presente convoco a Vd. a la Asamblea Ordinaria de la Comunidad de Regantes “Las Tosquillas” de Jódar, que se celebrará en el salón de actos de la Casa de la Juventud el día 20 de diciembre de 2019, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.-Información general de la Comunidad.
- 3.-Autorización por parte de la Asamblea para iniciar solicitud de subvención para la instalación de placas solares en la Comunidad.
- 4.-Presentación del Plan de Fertirrigación para el año 2020.
- 5.-Aprobación, si procede, de las cuentas ejercicio 2019.
- 6.-Propuesta de derrama para mantenimiento de la Comunidad año 2020.
- 7.-Ruegos y preguntas.

Jodar, a 29 de noviembre de 2019.- El Presidente, MANUEL SERRANO SORIANO.